JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día uno de septiembre de dos mil veintiséis.

Testimonio:

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2026004072) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO (CRDOTA), POR IMPORTE DE 60.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACTIVIDADES PROMOCIONALES CONSEJO REGULADOR".

Visto el expediente nº 2026-004072 relativo a la subvención nominativa presentada por el CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO (CRDOTA), con CIF G38077616, representado por Doña María de la Paz Gil Díaz, para la ejecución del proyecto "Actividades Promocionales Consejo Regulador", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales la promoción, difusión y valorización del producto local vitivinícola del Municipio y las siguientes actividades:

- Promoción de los vinos Tacoronte/Acentejo bajo el marco de "Sanbetinto".
- Promoción de los vinos Tacoronte/Acentejo bajo el marco de "Carnaval Cultural".
- Promoción y difusión de los vinos Tacoronte/Acentejo como producto local en la acción "Vino y Ópera".
- Promoción de los vinos Tacoronte/Acentejo bajo el marco de "Noviembre mes del vino".
- Valoración de productos locales de la tierra en encuentros en barrios con productos locales: programación de 4 eventos.
- Publicación del Catálogo "La Vinal".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la LGS, el proyecto tiene el fomento de una finalidad pública, que es promocionar, difundir y valorizar el producto local vitivinícola.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con efectos retroactivos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 70.560,00 €, a financiar con las aportaciones de éste Ayuntamiento (60.000,00€), lo que supone una financiación del 85,03% del presupuesto

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

total del proyecto a subvencionar, el 9,30% con cargo a fondos propios de la entidad (6.560,00€), y el 5,67% con cargo a ingresos por material (copas).

En virtud con lo establecido en el artículo 25.2 de la LGS, el otorgamiento de los efectos retroactivos viene motivado en que previamente debe aprobarse definitivamente el Presupuesto 2026, para tener disponibilidad presupuestaria, recogido expresamente en el documento emitido por el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de enero de 2026.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin, gastos de personal (promotores y vigilantes de seguridad y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas para el mismo objeto.

2º.- En virtud del decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, número 3558/2026, de 13 de abril, se resolvió iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor del CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO (CRDOTA), con CIF G38077616, para la ejecución del proyecto "Actividades Promocionales Consejo Regulador".

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, ha previsto la suma de sesenta mil euros con cero céntimos (60.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, en su edición de 10 de septiembre de 2025, modificado por el mismo órgano mediante acuerdo adoptado el día 11 de noviembre de 2025 en su Anexo 9 (Línea 12: Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo) y el Presupuesto municipal 2026, se ha previsto subvención nominativa por importe de 60.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010.

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12026000008580, por importe de 60.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010.

6º.- El Consejo Regulador denominación de origen Tacoronte Acentejo, es una corporación de derecho público, carente de finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines cuyo ámbito de actuación y competencia está determinado por la zona de producción de la denominación que gestiona; por los productos protegidos por la Denominación de Origen en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, crianza, almacenamiento, circulación y comercialización; y por las personas inscritas en los diferentes Registros de la Denominación de Origen, cuyos fines son la representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y la promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades y de aquellos otros que le confiera la legislación vigente en materia vitivinícola.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 2/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

7º.- Comprobado por el servicio gestor, se encuentra incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Copia del BOC nº 60, de 25 de marzo de 2008, Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de Tacoronte-Acentejo).
- CIF.
- Documentación que acredita la personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.
- Declaración responsable suscrita por la secretaria y el presidente de la Asociación, relativa de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de no tener pendiente reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad.
- Elevación a público de acuerdos sociales (apoderamiento), de fecha 18 de mayo de 2017, a favor de la secretaria de la CRDOTA.
- Poder debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las funciones indicadas en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico municipal, recogiendo expresamente que la Secretaria del Consejo Regulador es la representante del mismo para recibir subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento.
- Certificados relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y con este Excmo. Ayuntamiento (todos positivos), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14.1 LGS y 7.1.e) de la OGS.
- Declaración Jurada suscrita por la secretaria del CRDOTA, sobre la publicación de los Estatutos.

8º.- En relación con la solicitud de informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril) se encuentra incorporado al expediente diligencia, del Servicio de Presupuestos, con el siguiente tenor literal:

"En relación con su solicitud de informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la subvención nominativa para la ejecución del proyecto de "Actividades Promocionales Consejo Regulador" al Consejo Regulador D.O. Tacoronte-Acentejo, se pone en su conocimiento que a día de hoy no es posible emitir el citado informe, ya que en el Presupuesto prorrogado de 2025 para 2026, actualmente vigente, no consta dicha subvención nominativa.

No obstante, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto 2026, podrá tramitarse dicha subvención sin necesidad de que se emita informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera al estar la misma incluida en el Presupuesto 2026 y haber sido este informado favorablemente por la Intervención General respecto al cumplimiento de las reglas fiscales (Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto y PMP)."

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 3/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

9º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, sobre el abono anticipado y dando la conformidad con el informe emitido por el órgano gestor.

10º.- Se ha unido al expediente Informe Jurídico y no vinculante de la Asesoría Jurídica, dando cumplimiento a las observaciones realizadas.

11º.- Con fecha 17 de agosto de 2026, por el Servicio gestor se le requiere al CRDOTA que presente nuevamente el desglose de gastos, presentándolo en plazo mediante Instancia General el día 27 de julio de 2026, con el número 2026-062147.

12º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones.

13º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".*

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece "*sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: … g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica…".*

La Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Los Consejos Reguladores, según el artículo 2 del Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias (BOC 118, de 14 de junio de 2007), ostentan naturaleza de corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro.

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará, entre otros, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, también LGS); Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, también Reglamento de la LGS); y la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento (también,

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 4/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

en adelante OGS), aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la LGS- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la LGS, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

14.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

14.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

14.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS, se ha procedido a registrar el inicio de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 23 de abril de 2026 con el código 900944, y, una vez acordada, se volverá a comunicar, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 5/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

16º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de financiación (Base 28 BEP) de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2026 en la suma de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010 y al documento contable RC, número 12026000008580.

Segundo.- Conceder al CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO, con NIF G38077616, representada por Doña María de la Paz Gil Díaz, la subvención nominativa por importe de sesenta mil euros (60.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010, para la ejecución del proyecto "Actividades Promocionales Consejo Regulador", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 70.560,00 €, que representa un 85,03% de la aportación de este Ayuntamiento en el coste total del mismo, el 9,30% con cargo a fondos propios de la entidad (6.560,00€), y el 5,67% con cargo a ingresos por material (copas), y se realizará, con *efectos retroactivos* desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, por razones de interés público, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas para el mismo objeto.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO para la ejecución del proyecto "Actividades Promocionales Consejo Regulador", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACTIVIDADES PROMOCIONALES CONSEJO REGULADOR".

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300H, y domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1.

Y, de otra parte, doña María de la Paz Gil Díaz en su condición representante legal del **CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO,** domiciliada en la Carretera General del Norte, 97, 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 6/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el ……..

La segunda en nombre y representación del **CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO,** autorizada para este acto según apoderamiento número 08 de 2026.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña Rosa Ana García Gaviño, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. – El **CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO** es una corporación de derecho público, carente de finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines cuyo ámbito de actuación y competencia está determinado por la zona de producción de la denominación que gestiona; por los productos protegidos por la Denominación de Origen en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, crianza, almacenamiento, circulación y comercialización; y por las personas inscritas en los diferentes Registros de la Denominación de Origen, cuyos fines son la representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y la promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades y de aquellos otros que le confiera la legislación vigente en materia vitivinícola.

Segundo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es titular de competencias en materia de promoción de actividades económicas de los distintos sectores económicos del municipio.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, también Reglamento de la LGS); y la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento (también, en adelante OGS), aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto. - Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la promoción, difusión y valorización del producto local vitivinícola del Municipio.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLÁUSULAS

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 7/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el **Consejo Regulador Denominación de Origen Tacoronte Acentejo**, para articular la subvención destinada a la ejecución del proyecto "Actividades Promocionales Consejo Regulador", cuya finalidad es la promoción, difusión y valorización del producto local vitivinícola del Municipio.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO.

El Consejo Regulador Denominación de Origen Tacoronte Acentejo, se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

10.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión, durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 8/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Verificar el cumplimiento el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la justificación de esta.

2.- Financiar la suma de sesenta mil euros (60.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución proyecto "Actividades Promocionales Consejo Regulador", cuyo coste total asciende a la suma de 70.560,00 €, a financiar con la aportación de este ayuntamiento, lo que supone una financiación del **85,03%** del presupuesto total del proyecto a subvencionar, el 9,30% con cargo a fondos propios de la entidad y el **5,67%** con cargo a otros ingresos (copas), a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010 (número de documento contable 12026000008580).

La subvención solicitada se destinará a cubrir gatos materiales y de personal, quedando desglosados los gastos subvencionables (art.19.1 y 22 de la OGS), de la siguiente forma:

Cuadro acciones 2026	
Concepto	**Euros (€)**
Vallas, cartelería y cuñas de radio para la difusión del producto local	6.000,00
Promoción de los vinos Tacoronte/Acentejo bajo el marco de "Sanbetinto"	18.000,00
Promoción de los vinos Tacoronte/Acentejo bajo el marco de la acción "Carnaval Cultural"	6.000,00
Promoción y difusión de los vinos Tacoronte/Acentejo como producto local en la acción "Vino y Ópera"	6.000,00
Publicación del Catálogo "La Vinal"	2.500,00
Promoción de los vinos Tacoronte/Acentejo bajo el marco de "Noviembre mes del vino".	18.000,00
Valorización de productos locales de la tierra en encuentros en barrios: programación de 4 eventos	14.060,00
Total	**70.560,00**

El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados- que conlleva acciones a desarrollar en el sector restaurador agrario sobre los productos locales, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, por razones de interés público, **se abonará con**

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 9/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

carácter anticipado, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con efectos retroactivos desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

El plazo de justificación de la subvención será el **31 de marzo de 2027**, entendiéndose el plazo final del convenio.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de esta, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos por motivos de fuerza mayor, y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en el artículo 75 del RLGS (cuenta justificativa simplificada), teniendo en cuenta que el importe de la subvención es inferior a 60.000,00€, en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

SEXTA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 10/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por el **Consejo Regulador Denominación de Origen Tacoronte Acentejo**,

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y el Consejo Regulador, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción de este:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS, reintegro del 40 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario se procederá al reintegro parcial de la subvención de forma proporcional a las condiciones no cumplidas.

En el supuesto de incurrir en causa de reintegro, ésta será tramitada conforme al procedimiento de reintegro, donde además de reintegro de las cantidades percibidas, también es exigible el interés de demora correspondiente, tal y como se establece en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 11/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28

de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada.

En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, **LA SECRETARIA DEL CRDOTA,**

Fdo.: Fdo.:

LA SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL

Fdo.: …//…"

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de este.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-09-2026 13:37:35 Fecha: 01-09-2026 14:00:34

Nº expediente administrativo: 2026-055704 Código Seguro de Verificación (CSV): CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/CE80E5D019D08F2F544E4C133C2957EA .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 07:51:28 - 12/12 - Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 07:51:28